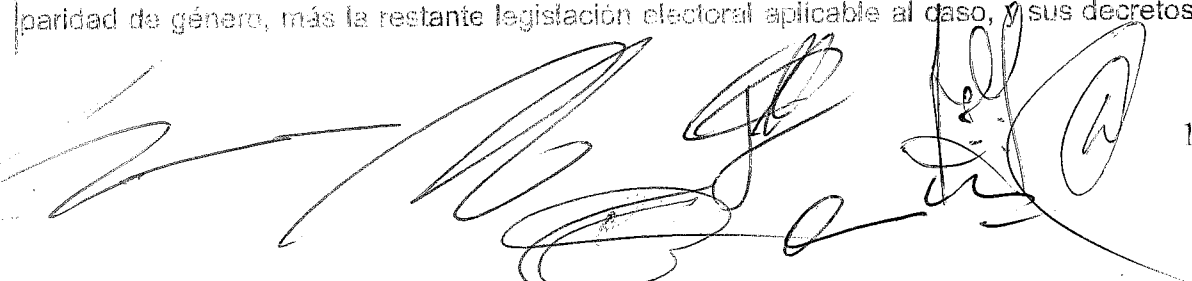
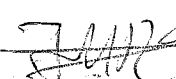
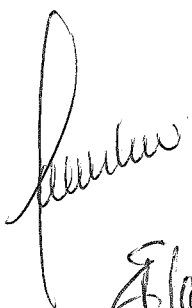
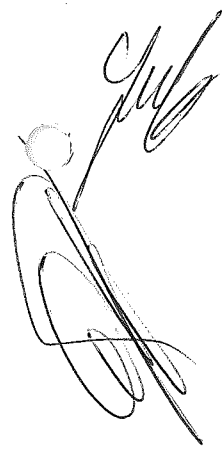


ACUERDO CONSTITUTIVO "JUNTOS POR ENTRE RÍOS"

DISTRITO ENTRE RÍOS

En la ciudad de Paraná a los 13 días del mes de junio de 2023, siendo las 17.00 horas, se reúnen las autoridades de los siguientes partidos políticos del Distrito Entre Ríos, a saber: en representación de la "Unión Cívica Radical" Sr. **FUAD AMADO MIGUEL SOSA**, DNI N° 13.143.697, en carácter de Presidente; por el partido "PRO - Propuesta Republicana", su presidente, el Sr. **EDUARDO MARTÍN CAMINAL**, DNI N° 27.782.128, la Srta. **VALENTINA GÖTTE**, DNI N° 35.708.055 y el Sr. **JORGE DIEGO SATTO**, DNI N° 16.217.051, en carácter de Presidente y Vicepresidente Primera del Consejo Directivo Provincial y Presidente de la Asamblea, respectivamente, asistidos por el Apoderado Legal Dr. **DANIEL ALEJANDRO GALIZZI**, DNI N° 24.592.655; en representación del partido "GEN", el presidente de la convención el Sr. **Francisco Domingo LAROCCA**, DNI N° 17.309.724 y el Presidente del Comité Ejecutivo Provincial **Oswaldo Daniel FERNANDEZ**, DNI N° 16.182.265 por el partido "Movimiento Social Entrerriano" el Sr. **Miguel Ángel Heft**, DNI N° 20.789.213 y el Sr. **Jorge Fernando MAIER**, DNI N° 18.575.40. en carácter de Presidente y Tesorero de la Asamblea Provincial; en representación del Partido Socialista el Sr. **Juan Manuel ROSSI**, DNI N° 31.017.298 y **Gonzalo ANDINO**, DNI N° 26.941.171, en calidad de Presidente y Miembro de la Junta Electoral respectivamente y en representación del partido Partido **Unión Popular Federal Distrito Entre Ríos** su interventor el Sr. **Jorge Luis Gonzalez**, DNI N° 17.277.283. Los comparecientes tienen acreditada su representación y facultades para suscribir esta alianza sobre la base de la documentación que acompañan y se agrega al presente acuerdo como parte integrante del mismo. Culminando las tratativas realizadas y ante la coincidencia de principios y objetivos, los firmantes deciden, en nombre de sus respectivas agrupaciones, celebrar una **ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA** en los términos del artículo 10 de la ley 23.298, a los fines de proponer listas de candidatos comunes para los cargos electivos en las categorías de Diputados Nacionales y Parlamentarios y Parlamentarias del Mercosur -Distrito Regional- que correspondan en las próximas elecciones nacionales del 22 de octubre de 2023 y, en consecuencia, en las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias previstas en la Ley 27.631 para el 13 de agosto de 2023. El presente acuerdo se registrará por la mencionada ley de partidos políticos, la ley de democratización de la representación política ya citada, ley de paridad de género, más la restante legislación electoral aplicable al caso, y sus decretos



reglamentarios. La presente Alianza Electoral continuará vigente hasta que los partidos integrantes lo denuncien. Si algún partido dejara de participar en la misma, no podrá utilizar el nombre, símbolos, logos o leyendas distintivas como tampoco impugnar el uso de los mismos por parte de los que continúen integrándolo.

En virtud de lo precedentemente expuesto, los señores representantes partidarios ACUERDAN:

PRIMERA: La Alianza Electoral Transitoria se denominará "**JUNTOS POR ENTRE RÍOS**" o con el nombre que acordasen, en su caso, y como sustitución los partidos firmantes del presente acuerdo.

SEGUNDA: Se constituye domicilio legal de la Alianza Electoral en calle San Martín N° 543 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Se acuerda validar como domicilio electrónico del frente electoral en los términos de la Acordada 38/13 los denunciados por los apoderados legales: Luciano Martín ROTMAN y Daniel Alejandro GALIZZI ante la Justicia Federal Electoral.

TERCERA: Las partes aprueban la Plataforma Electoral que se agrega a la presente como ANEXO I.

CUARTA: Se designan apoderados de esta Alianza Electoral Transitoria a los siguientes letrados, Luciano Martín ROTMAN, DNI N° 26.325.213, Daniel Alejandro GALIZZI, DNI N° 24.592.655, Lucas Matías ULLÚA, DNI N° 37.292.776, Osvaldo Daniel Fernandez DNI N° 16.182.265 a quienes se les encomienda que realicen las gestiones ante la Justicia Federal Electoral y ante todo otro organismo público y/o privado tendientes a obtener el reconocimiento de esta Alianza, oficialización de candidaturas, y en general la realización de todo trámite, petición o recurso vinculado con la personería jurídica de esta Alianza Electoral, autorizándolos a firmar toda documentación que sea menester ante la Justicia Federal con competencia Electoral, Juntas Electorales o entes administrativos nacionales o locales. Las presentaciones serán válidas siempre que cuenten con la firma y posterior ratificación de los apoderados Luciano Martín ROTMAN y Daniel Alejandro GALIZZI sin que sea necesaria la ratificación de los otros apoderados.

QUINTA: JUNTA ELECTORAL: Se designan como miembros de la Junta Electoral a las siguientes personas: Rubén Emilio Sieber, DNI N° 17.722.748, Hebe De Las Mercedes Rodríguez, DNI N° 26.585.533, Lucio Armando Borini DNI N° 11.379.991, Daiana María Fiorella Moretti DNI N° 32.509.851 y Iván César Vernengo DNI N° 17.962.794, Celia María Josefa Campos Turdo DNI N° 25.032.553, Daniel Horacio Arias, DNI N° 12.468.369, todos ellos como vocales titulares. Asimismo, se designan como vocales

suplentes a los Sres, **Gerardo Gabriel Ríos**, DNI N° 31.847.620, **Mónica Beatriz Piriz** DNI N° 14.094.860 y **Martin Visentini** DNI N° 17.963.602. Se deja constancia que en la primer reunión que se realice de conformidad con el Reglamento aprobado en el Anexo II de este Acuerdo, los vocales miembros titulares elegirán el Presidente de la Junta Electoral y denunciarán las direcciones de correo electrónico donde resultarán válidas las notificaciones que se les cursen. En caso de ausencia definitiva o temporaria de un vocal titular deberá ser sustituido por uno de los miembros suplentes. De producirse la vacancia del cargo de presidente, los miembros titulares de la Junta elegirán por unanimidad a la persona que suplirá el cargo vacante -

SEXTA: Se aprueba el **Reglamento de la Junta Electoral de la Alianza Transitoria "JUNTOS POR ENTRE RÍOS" - Distrito Entre Ríos-** a los efectos de las elecciones Primarias abiertas simultáneas y obligatorias (PASO) en los términos de la Ley 26.571 y el art. 2 del Decreto 443/2011, que se adjunta como **ANEXO II**. Las autoridades de la Unión Cívica Radical se comprometen y autorizan plenamente a los miembros de la Junta Electoral de este Frente a ingresar y permanecer en el domicilio constituido a los fines de sesionar conforme los horarios y fechas establecidos en el Reglamento mencionado, otorgando un espacio independiente de las actividades partidarias.

SÉPTIMA: Se designan como **Responsables Económicos - Financieros** a los Sres. **Víctor Miguel RODRIGUEZ**, DNI N° 12.756.920 jubilado provincial, domiciliado realmente en calle Córdoba 567, dpto. 1 B, de la ciudad de Paraná, estado civil divorciado en primeras nupcias de Mirna Noemí Retamar y al Sr. **Reynaldo José María MARTINEZ**, DNI N° 17.401.893, empleado público, domiciliado realmente en calle Esteban de Luca N° 3 de la ciudad de Paraná, estado civil divorciado en primeras nupcias de Claudia Jacob cuyas designaciones serán comunicadas a la Dirección Nacional Electoral- Ministerio del Interior.

OCTAVA: La Alianza Electoral **"JUNTOS POR EL CAMBIO" - DISTRITO ENTRE RÍOS,** AUTORIZA como operadores de la cuenta bancaria a abrirse en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Paraná- a los responsables designados en la Cláusula Séptima, los que podrán actuar de forma alternada o conjunta. Se solicitará a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Paraná que expida una certificación de las personas designadas y los cargos que ostentan en esta Alianza Electoral a los fines de su presentación ante la entidad bancaria para la apertura de la cuenta de la Alianza Electoral "Cambiemos".

NOVENA: Se designan como **Responsable Técnico de Campaña** al Sr Walter Alcides Lauphan, DNI N° 24.029.897 y como **ALTERNO**, al Sr Juan Martin Ramos **DNI 39261477**

DÉCIMA: Se designa como **REPRESENTANTE TECNOLÓGICO** al Sr. Juan Carlos RIBOLDI, DNI N° 25.307.236 y como **ALTERNO**, a la Srta Maria Del Rosario Ledri DNI 37.075.773



DECIMOPRIMERA: Se aprueba el Convenio de Distribución de Fondos entre las agrupaciones, que será el siguiente: cuarenta y seis coma cinco por ciento (46,5%) para el partido "**Unión Cívica Radical**", cuarenta y uno coma cinco por ciento (41,5%) para el Partido "**PRO- Propuesta Republicana**", seis por ciento (6%), para el partido "**GEN**", el seis por ciento (6%) para el partido "**Movimiento Social Entrerriano**". Las agrupaciones participantes se comprometen a depositar en la cuenta única de campaña de la Alianza Electoral Transitoria todos los fondos a percibir por cada uno de los partidos políticos que correspondan.

DECIMOSEGUNDA: Los firmantes acuerdan la reserva de color de boleta que requiere la ley electoral, indicándose de común acuerdo que el color o los colores que reserve y se le asignen a la Alianza Electoral Nacional "**Juntos por el Cambio**" o la denominación que adopte, en la mayoría de los Distritos donde se presente con el nombre que disponga. Hace reserva también del uso exclusivo de los logos, siglas y demás emblemas que adopte la Alianza Electoral Nacional en la mayoría de los distritos.

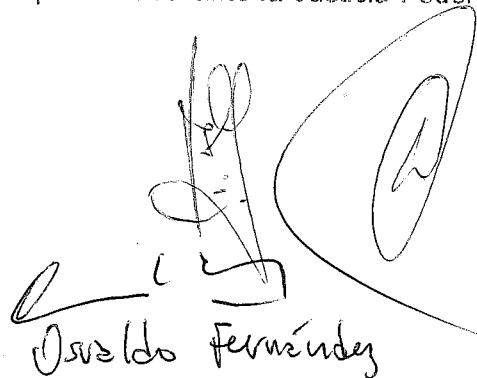
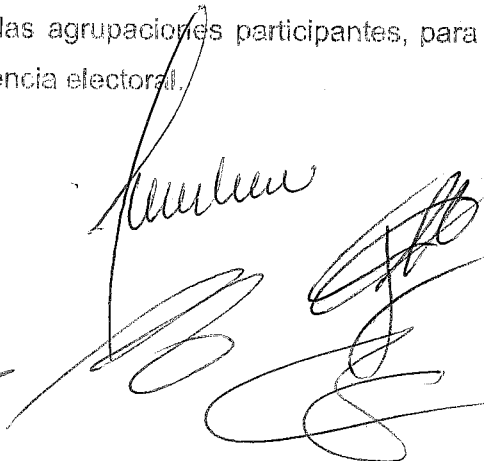
DECIMOTERCERA: Se deja constancia que los partidos miembros de esta Alianza Electoral **ACUERDAN** que, la postulación de pre - candidatos y candidatos que sean afiliados a alguno de los partidos pertenecientes a la misma, será admitida en tanto y en cuanto los mismos hayan observado y dado cumplimiento a todas las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y demás normas de sus partidos. Asimismo, acuerdan en admitir la postulación de pre - candidatos y candidatos extrapartidarios en sus listas siempre que dichas postulaciones representen hasta el 30 % de la totalidad de la lista completa de pre - candidatos y candidatos. Las listas deben estar conformadas con postulantes que representen como mínimo el 70% de afiliados a los partidos constituyentes de la Alianza Electoral. En caso de incumplimiento de las respectivas cartas orgánicas y demás normas partidarias, la renuncia a la afiliación no implicará en ningún caso la posibilidad de ser admitido en calidad de precandidato o candidato extrapartidario. A tales efectos la Junta Electoral de esta Alianza tiene amplias facultades para solicitar a las tesorerías y demás órganos de los partidos informes a los fines dispuestos en esta cláusula.

DECIMOCUARTA: Se adjunta al presente como **Anexo III:** copias de las resoluciones de los órganos partidarios de los miembros del presente Frente Electoral donde se habilita la conformación de la presente, a saber: **III-A: PRO- PROPUESTA REPUBLICANA :** adjunta copia certificada: Acta N° 1/2023 de la Asamblea Provincial del 6 de mayo de 2023, que obra a Fs. 134/136 del libro de actas partidario tomo II y demás constancias obrantes en los autos caratulados: **"PRO PROPUESTA REPUBLICANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA (FUSIÓN PROPUESTA REPUBLICANA Y RECREAR PARA EL CRECIMIENTO)"**, Expte. N° 8007889/10; **III- B: UNIÓN CÍVICA RADICAL:** Resolución N° 13/23 del día 5 de mayo de 2023 del Comité Provincial que convoca a la celebración del Congreso Partidario; copia del acta del N° 1/2023 del Congreso Partidario llevado a cabo el día 3 de junio de 2023; y demás constancias obrantes en los autos caratulados: **"UNIÓN CÍVICA RADICAL S/ PERSONERÍA"**, Expte. N° 676/71; **III-C: "MOVIMIENTO SOCIAL ENTRERRIANO":** Copia del Acta N° 173 de fecha 6 de mayo de 2023 y demás constancias obrantes en los autos caratulados: **"MOVIMIENTO SOCIAL ENTRERRIANO S/ PERSONERÍA"**, Expte. N° 3068/99. -- **III-D: PARTIDO SOCIALISTA:** Acta del Congreso Partidario que autoriza la conformación de un Frente Electoral en el orden Provincial y Nacional y Acta de Junta Ejecutiva Partidaria y demás constancias obrantes en los autos caratulados: **"Partido Socialista s/ Reconocimiento de partido de Distrito, Expte. N° 8000706/1972 III-E Partido "GEN" Generación para un Encuentro Nacional":** Copia del Acta N° 85 del comité ejecutivo provincial y convención provincial GEN Distrito Entre Ríos de fecha 1 de abril del 2023 y demás constancias obrantes en los autos caratulados **"GEN S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICO POLÍTICA (FUSIÓN GEN Y ENCUENTRO AMPLIO ENTRERRIANO)"**, Expte. N° 8007987/2010, Juzgado Federal N° 1 de Paraná con competencia electoral. **III F Partido Unión Popular Federal,** certificación expedida por la Secretaría Electoral Nacional que certifica que el Sr. Jorge Luis Gonzalez es interventor del partido y Acta N° 13 de fecha 9 de junio de 2023. -

En prueba de conformidad se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor para cada una de las agrupaciones participantes, para ser presentada ante la Justicia Federal con competencia electoral.



JMR



Oswaldo Fernández